

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
SECRETARIA GENERAL

Recibido por: Fabiola

20 AGO 2021

Observ: 6557 1570

 [Signature]

**SEÑOR NEPTALÍ MENDOZA DURAN ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PORONGO
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.
OLVIS RIBERA ARROYO SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS.**

**DENUNCIA: MANIPULACIÓN INFORMÁTICA, ALTERACIÓN,
ACCESO Y USO INDEBIDO DE DATOS
INFORMÁTICOS CONTRA DARÍO DAVALOS
MANSILLA, ACTUALMENTE DESEMPEÑA TRABAJO
PROFESIONAL DE APOYO EN EL SISTEMA DE
INFORMAION GEOGRAFICA S.I.G, COMO SE PIDE.**

OTROSÍES.

Arq. GASTÓN ALBERTO FERNÁNDEZ OVIEDO, con Cédula de Identidad N° 1988094 Santa Cruz, de nacionalidad boliviana, mayor de edad, hábil por ley, de Profesión Arquitecto, Casado y Domiciliado en Santa Cruz, **ÚNICO Y LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO LA MIEL-EXFUNFO ALCORNOCAL DE LA "COMUNIDAD DEL MAGUE"** con Matrícula Computarizada N° 7.01.3.02.0000052 y Matrícula Computarizada N° 7.01.3.02.0000136, situada en el Cantón Terebinto, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en mi condición de propietario, ante usted como Director Funcional de Investigación, con todo respeto presentándome expongo, digo y pido.

1. LEGÍTIMO DERECHO DE PROPIEDAD EX-FUNDO ALCORNOCAL.

Que, **GASTÓN ALBERTO FERNÁNDEZ OVIEDO**, soy legítimo propietario de dos fundo rustico registrado en Derecho Reales bajo la Matricula Computarizada N° 7.01.3.02.0000052, ubicado en la **ZONA DEL RIO LA MIEL-EXFUNFO ALCORNOCAL** de la **"COMUNIDAD DEL MAGUE"**, con una superficie de 26.3002 hectáreas de superficie, así se puede verificar demostrado que mediante minuta de fecha 22 de enero del año 1999, dándole la publicidad conforme establece el artículo 1.523 y 1.538 del Código Civil, posteriormente registrado en el Municipio de Porongo en fecha 14 de diciembre del año 1999, que lo adquirí mediante compra venta real y definitiva a mi persona, de la misma manera del mueble rustico registrado con Matrícula Computarizada N° 7.01.3.02.0000136, con una superficie de 232272.82 hectáreas de superficie, situado en Terebinto, Ex-Fundo El Alcornocal de nuestro departamento, el mismo se encuentra al interior del **RADIO URBANO DE EL MAGUE**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 033/2007 el mismo Homologado mediante Resolución Suprema N° 229428 de fecha 15 de agosto del año 2008, perteneciente al Cantón Terebinto de la Provincia Andrés Ibáñez

*Argio Rodriguez Cambi
A. B. RODRIGUEZ
Reg. Com. N. 1226 SRL
RIFA*

72210125

documentos de propiedad se tengan en CUSTODIA por el peligro que representa el DENUNCIADO.

Solicitando que una vez su autoridad conozca los pormenores del caso, pido a su autoridad, se le inicie un PROCESO SANCIONATORIO INTERNO, y remita antecedentes al MINISTERIO PÚBLICO para que se inicie las ACCIONES LEGALES CONFORME A PROCEDIMIENTO, toda vez que esta persona sería un peligro para mi persona y los contribuyentes, el mismo se conforme al artículo 363 bis y 363 ter del Código Penal, además de la Ley N° 1178.

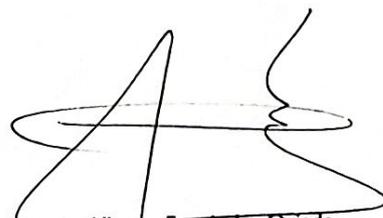
Así mismo, al contar con toda la documentación necesaria respaldatoria, obtenidas en estos largos y costosos años, mediante Requerimientos Fiscales a, la Alcaldía, DRRR, INRA y Notaria de Fe Publica, procederemos también, con la DENUNCIA ANTE LA UNIDAD ANTICORRUPCION.

OTROSÍ 1. (HONORARIOS). Hago constar que, para la regulación de Honorario Profesional de Abogado, conforme al Arancel mínimo del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz, concordante con el artículo 51-II, 199, 201 del CPC, concordante con el artículo 222, 224 y 225 de la Ley N° 439.

OTROSÍ 2. (DOMICILIO PROCESAL). Señalo por domicilio procesal sobre la Calle Seoane N° 132, oficina N° 17 de la ciudad de Santa Cruz, celular: 77344557. correo electrónico: zaida.rodriguez35@hotmail.com

Santa Cruz, 19 de agosto del año 2021.

~~Argio D. Rodríguez Limón
C.G. 100187729
R. 00187729
R. 00187729
R. 00187729~~


Arq. Gastón Alberto Fernández Oviedo
VÍCTIMA-DENUNCIANTE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**INFORME JURIDICO
UTLCC N° 001/2021**

A : Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

DE : Abg. Yenny Ortiz Hurtado
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA

FECHA : 07 de septiembre del 2021

REF : **REMITE INFORME DE RECHAZO DE DENUNCIA**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO	
SECRETARÍA GENERAL	
Recibido por:	fabiola
25 OCT 2021	
Observ:	79-19 Hra: 15:30
Porongo	
Firma	

De mi mayor consideración

La Unidad de Transparencia del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo tiene a bien realizar las siguientes consideraciones de orden jurídicos:

I.- ANTECEDENTES:

En atención al memorial de denuncia que antecede presentado por **GASTON ALBERTO FERNANDEZ OVIEDO** en contra de **DARIO DAVALOS MANSILLA**, por los supuestos delitos de **MANIPULACION INFORMATICA, ALTERACION, ACCESO Y USO INDEBIDO DE DATOS INFORMATICOS**, previstos y sancionados por los arts. 363 bis y 363 ter el Código Penal; asimismo en consideración a la Comunicación Interna **S.M.DD.HH/C.I.-244/2021** emitida por el Lic. Henry Antelo Bazán Secretario Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Municipal de Desarrollo Humano y enviada a mi persona en calidad de Directora de Transparencia del Gobierno Municipal de Porongo se tiene:
El denunciante en resumen refiere:

1. Ser propietario de dos fundos rústicos registrados en DD.RR. bajo la Matricula Computarizada N° 7.01.3.02.0000052 ubicado en la Zona del Rio **LA MIEL-EX FUNDO ALCORNOCAL** de la **COMUNIDAD "EL MAGUE"**, con una superficie de 26.3002 hectáreas de superficie, mediante minuta de fecha 22 de enero del año 1.999. En fecha 14 de diciembre del año 1.999. Afirma que adquirió mediante compra venta real y definitiva el inmueble rustico registrado con Matricula Computarizada N° 7.01.3.02.00000136, con una superficie de 232272.82 hectáreas de superficie, situado en Terebinto, Ex Fundo EL Alcornocal, el mismo se encuentra al interior del Radio Urbano de **"EL MAGUE,"** aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 033/2007, el mismo homologado mediante Resolución Suprema N° 229428 de fecha 15 de agosto del 2.008 perteneciente al Cantón Terebinto de la Provincia Andrés Ibáñez.
2. Afirma que el mes de marzo del año 2014, aparece el supuesto colindante de su propiedad de nombre Rómulo Oyola Morales, indicando que el vendió una propiedad a la Sra. Mery Jacqueline Jiménez Castro y que era propietario de un terreno colindante, predio llamado **"NUEVA VENECIA,"** en tal sentido se presente a las oficinas de Catastro del Municipio de Porongo, para pagar sus impuestos y preguntar. El topógrafo Darío R. Dávalos Mansilla encargado del Manejo del sistema **S.I.G.** le manifestó que debía de actualizar su plano de mesura, el mismo que fue aprobado el 14 de diciembre del 1.999. También aduce que el mencionado topógrafo le recomendó al topógrafo Román Montalván Mojica para que realizara el trabajo de Relevamiento Topográfico, este procede a presentarle una propuesta de trabajo por la superficie de 26.3002 hectáreas, además de hacer una visita a la propiedad y luego firmarían un documento con una superficie menor a la original, también el topógrafo le manifestó que una parte se perdió, posterior a ello el ciudadano Román le presenta



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

el plano de su Relevamiento y Parcelamiento le faltaba una parte de su propiedad, por lo que el denunciante se negó a firmar.

3

.- Manifiesta que el ciudadano Dario R. Dávalos topógrafo era el encargado del Manejo del S.I. G. (Sistema de Información Geográfica) de la Alcaldía de Porongo, y que este le manifestó que en su terreno existía una sobre-posición y que había realizado todas las verificaciones necesarias y que si o si tenía que ceder esa parte del terreno, por estar sobrepuesta con la del vecino; en ese sentido solicitó una verificación del terreno con otro Topógrafo, es en ese momento que se entera que el topógrafo Román Montalván Mojica había presentado ese plano rechazado y que el topógrafo Dario R. Dávalos Mansilla no reunió a las partes involucradas como colindantes y otros, sin verificar documentación acepta el plano, modifica su coordenada y ubicación, registra otro plano sobrepuesto al de él y recorta su propiedad sin ninguna autorización. Aclara que el plano sobrepuesto está registrado el 05 de septiembre del 2014 (5 años después de haberse registrado su plano); con ese plano sus vecinos logran vender los terrenos a Julio Novillo La Fuente mediante escritura de 20 del 09 del 2013, quien incorpora a otro terreno y Aprueba la ampliación de la Urbanización Ciudad del Urubo - TECHO en el proyecto 103 y de conformidad a los artículos 14-I), 24, 56-I) y II) 108-8), 109-I) 115, 120-I), 121-II de la C.P.E. ley 2341 y su reglamento, Art. 29 de la LEY 1178, ART. 1523 Y 1.538 del Código Civil y arts. 60, 61,62 del Decreto Supremo 23318A denuncia a **DARIO DAVALOS MANSILLA** y solicita se inicie un proceso sancionatorio interno y remita antecedentes al Ministerio Publico para que se inicie acciones legales.

I.1.- DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD:

Informe y plano respecto a la denuncia de Manipulación Informática, Alteración, Acceso y Uso Indebido de Datos.

II. DATOS DEL O LOS DENUNCIANTE (S)

Gastón Alberto Fernández Oviedo.

III. DATOS DEL DENUNCIADOS (S)

Dario Dávalos Mansilla

IV. SUSTENTO NORMATIVO

GENÉRICO

De conformidad a los artículos 14-1), 24, 56-I) y II) 108-8), 109-I) 115, 120-I), 121-II de la C.P.E. ley 2341 y su reglamento, Art. 29 de la LEY 1178, ART. 1523 Y 1.538 del Código Civil y arts. 60, 61,62 del Decreto Supremo 23318.

- Constitución Política del Estado, Artículos: 108 numeral 8, 112, 123, 203, 232, 235, Núm. 1 y 2.
- Arts. 363 bis y 363 ter del Código Penal.

ESPECÍFICO

- Arts. 363 bis y 363 ter del Código Penal.

V.- ANÁLISIS

1.- La denuncia derivada a esta Unidad en la relación fáctica hace referencia a ilícitos informáticos en materia penal como ser: manipulación informática, alteración, acceso y Uso Indebido de datos Informáticos; al leer el **petitorio** solicita se inicie un **proceso Sancionatorio al denunciado**, existiendo incongruencia entre la relación fáctica y el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

petitorio; que; al ser una denuncia a la que hace alusión a ilícitos penales y no así a delitos de corrupción. Inmersos en la Ley 004(Ley Marcelo Santa Cruz) es menester remitirse a lo establecido en la Ley 974, Reglamento de la referida Ley y Reglamento Especifico para el desarrollo de denuncias del Gobierno Municipal de Porongo, todos respecto al rechazo de denuncias que a la letra dicen:

1.- La Ley N°974 "Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción".

Art 22. Parágrafo I, numerales 2, 3 y 4 establece: (Las denuncias verbales serán registradas en un Formulario de Denuncia elaborado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el que se registrará: ...2. Datos generales de la persona o personas que presuntamente realizaron o participaron en la comisión del acto de corrupción denunciado. 3. Relación de los hechos del posible acto de corrupción denunciado. 4. De ser posible, señalar el periodo de tiempo en que se produjo presuntamente el acto de corrupción denunciado.)

Art. 23. IV. a la letra dice: La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción podrá rechazar la denuncia por no estar dentro de sus atribuciones y competencias, conforme a la presente ley:

2.-El Reglamento Tipo de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establece:

ARTICULO 28. (RECHAZO DE LA DENUNCIA). La UTLCC, en el plazo de cinco días, emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, dispondrá el rechazo de la admisión por las siguientes causales:}

a).- Falta de competencia, atribuciones o facultades de la UTLCC.

b).- Cuando la denuncia no cumpla los requisitos previstos en el art. 22 de la Ley 974.

c).- Cuando la denuncia este referida a una disputa entre particulares.

ARTICULO 29.- (COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE) de la ley 974. Refiere:

La UTLCC informara la admisión o rechazo al denunciante a través de una nota respuesta.

3.- Por otro lado el Gobierno municipal de Porongo cuenta con el (Reglamentito Especifico para el Proceso de Denuncias, Reclamos y Sugerencias).

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVO) El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la recepción y procesamiento de denuncias, reclamos y sugerencias, recibidas o remitidas desde otras dependencias del G.A.M.P. a la Dirección de la Unidad de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Municipal de Porongo.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS) en sus incisos b, e) y l) que a la letra dice:

b) Principio de legalidad. - El accionar de la Dirección de Transparencia, y Prevención y Lucha contra la Corrupción, en lo que se refiere a denuncias, reclamos o sugerencias; deben enmarcarse en el cumplimiento de la C.P.E. y disposiciones legales vigentes, respetando los derechos y garantías fundamentales.

e) Principio de Competencias. - Las funciones desempeñadas por la Dirección de Transparencias y prevención y Lucha Contra la Corrupción, serán estrictamente señaladas por ley y reglamentos, sin arrogarse competencias establecidas para otra dirección, jefatura, unidad, instancia u órgano.

l) Principio de Impulso de Oficio. - La Dirección de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción, deberá impulsar de oficio los trámites que sean de su competencia.

De igual manera el art. 9 del Reglamento establece la Legitimación que tiene un servidor público o cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, estante o habitante de la Jurisdicción de Porongo que se viere afectado por la violación de una disposición jurídica o tuviera conocimiento de presuntos hechos de corrupción o falta de transparencia se



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

encuentra legitimada para presentar denuncia con **documentación de respaldo**, que brinde certidumbre acerca del contenido de la denuncia.

El art. 11 del Reglamento en su inc. a) establece como debe ser el contenido de la denuncia.

- a) Prueba: Enumeración y descripción de los instrumentos probatorios que se adjunta a la denuncia para la valoración de pruebas, pudiendo ser estas las pruebas admisibles en derecho.

VI.- CONCLUSIÓN.

La denuncia objeto del presente análisis, no contiene la descripción de algún hecho o acto de corrupción que se enmarque dentro lo establecido en la Ley N° 004, así también se extraña algún elemento que describa un hecho o acto de corrupción que pueda dar origen a una investigación de denuncia dentro las atribuciones establecidas en el art. 15 de la Ley N° 974 y el art. 16 del Reglamento de Gestión de Denuncias del MJTI.

VII. - RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto, se recomienda el **RECHAZO** de la denuncia presentada por **GASTON ALBERTO FERNANDEZ OVIEDO** en contra de **DARIO DAVALOS MANSILLA**, por no enmarcarse en un hecho o acto de corrupción que deba ser gestionado como denuncia acorde los artículos 15, 22 numerales 2,3 y 23. IV de la Ley 974; máxime si no se observa la falta Requisitos de la denuncia contenidos en los artículos mencionados y el Reglamento de Gestión de Denuncias del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en su art.28 a) y b) y Reglamento Específico para el proceso de denuncias y reclamos y sugerencias de la alcaldía de Porongo en sus arts. 3. Inc. 3) y art. 15. Inc. d).

Se adjunta Oficio N° 002/2021, debidamente diligenciado.

Es todo cuanto informo para fines consiguientes.


Yenny Ortiz Murado
Directora De La Unidad De Transparencia
Del Gobierno Autónomo Municipal De Porongo

Yortiz.h.
Of. UTLCC. N° 002/2021



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

NOTIFICACION

En el Municipio de Porongo perteneciente a la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en las oficinas de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal, ubicada en la Av. 6 de Agosto, a horas 15:00 el día 25 del mes de octubre del 2021. Se notificó al Sr. Gastón Alberto Fernández Oviedo con Cedula de Identidad N° 1988094 S.C., con el OFICIO EXTERNO UTLCC No. 002/2021 de fecha 07 de septiembre del 2021 e Informe Jurídico UTLCC No. 001/2021 de fecha 07 de septiembre del 2021, en el cual se da respuesta a la denuncia Interpuesta por el Sr. Gastón Alberto Fernández Oviedo en contra del Sr. Darío Dávalos Mansilla.

La notificación se realiza de acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

NOTIFICADO POR *Araceli Reyes*

Gastón Alberto Fernández Oviedo

C.I.No. *5427681 SC*

C.I.N° 1988094 S.C

FIRMA *[Firma]*

FIRMA *[Firma]*